



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **AUTO DIRECTORAL N° 0293 -2022-MINEM/DGAAE**

San Borja, 25 de noviembre de 2022

Visto, el Registro N° 3386615<sup>1</sup> del 17 de noviembre de 2022 presentado por Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU S.A. y el Informe N° 0692-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, en el cual se concluye que el Titular no ha cumplido con uno de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo tanto, se le otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que **CUMPLA** con presentar todos los requisitos mínimos señalados de conformidad con el numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, a efecto de dar inicio a la evaluación del Plan Ambiental Detallado de los "*Componentes auxiliares de la Nueva Central Térmica Tumbes*", cabe precisar que, si el Titular no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, se tiene por no presentada la solicitud de evaluación, sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud. **Notifíquese al Titular.** –

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/11/25 14:36:24-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

### **Transcrito a:**

Señor

**Edwin Teodoro San Román Zubizarreta**

Representante Legal

Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU S.A.

Prolongación Av. Pedro Miotta 421

San Juan de Miraflores. -

<sup>1</sup> La información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3386615, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

## **INFORME N° 0692-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los *“Componentes auxiliares de la Nueva Central Térmica Tumbes”*, presentado por Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU S.A.

**Referencia** : Registro N° 3386615  
(2988888)

**Fecha** : San Borja, 25 de noviembre de 2022.

---

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 0143-2004-MEN/AAE del 8 de setiembre de 2004, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó el “Estudio de Impacto Ambiental en Vías de Regularización de la Nueva Central Térmica Tumbes”, presentado por Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU S.A. (en adelante, el Titular)

Registro N° 2988888 del 23 de octubre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), la Ficha Única de Acogimiento (en adelante, FUA) al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la *“Nueva Central Térmica Tumbes”*.

Oficio N° 0325-2019-MINEM/DGAAE del 28 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el acogimiento al referido PAD.

El 26 de octubre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del PAD de los *“Componentes auxiliares de la Nueva Central Térmica Tumbes”* (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3386615 del 17 de noviembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD de los *“Componentes auxiliares de la Nueva Central Térmica Tumbes”* para su correspondiente evaluación.

### **II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del

---

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, debido al Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**  
**«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	X <sup>3</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<b>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</b>	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<b>Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace</b>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Senace.	✓ <sup>4</sup>
<b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</b>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. <sup>5</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>6</sup>
<b>Plan Ambiental Detallado (PAD)</b>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<b>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</b>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	✓ <sup>7</sup>
<b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</b>	
<b>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</b>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

- <sup>3</sup> El Titular no presentó la carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, tales como (nombre competo del representante del Titular, la expresión concreta de lo pedido, firma, entre otros).
- <sup>4</sup> El PAD ha sido elaborado por la empresa "Biogea Consultores S.A.C.", la cual se encuentra registrada en el Registro Nacional de Consultoras del SENACE (Registro N° 3386615, Folio 201).
- <sup>5</sup> En el ítem 3.2.4 "Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional" (Registro N° 3386615, Folio 24), el Titular indicó que el PAD del Proyecto no se emplaza sobre alguna Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o ecosistema frágil.
- <sup>6</sup> En el ítem 6.2. "Medio Biológico", el Titular desarrolló la caracterización del medio biológico empleando fuentes de información secundaria (Registro N° 3386615, Folios 92 al 120).
- <sup>7</sup> El Titular propuso durante la evaluación del PAD los siguientes mecanismos de participación ciudadana: i) Entrega de copias digitales del PAD a la Municipalidad Distrital de Zorritos, Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y Gobierno Regional de Tumbes, ii) Publicación del PAD en la página web y redes sociales del Titular (Registro N° 3386615, Folio 186).

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

**III. CONCLUSIÓN:**

De la revisión de la documentación presentada por Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU S.A. , se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de los “Componentes auxiliares de la Nueva Central Térmica Tumbes”, no cumple con un (1) de los requisitos indicados en el Cuadro: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de conformidad con la normativa vigente; en ese sentido, de acuerdo a lo que se especifica en el pie de página 3 del presente informe, el Titular debe:

- Presentar la carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a la Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERU S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO Efrain

Antioquio FAU 20131368829 soft

Entidad: Ministerio de Energía y Minas

Motivo: Firma del documento

Fecha: 2022/11/25 12:24:58-0500

Ing. Efrain A. Soto Mauricio

CIP N° 114583

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ

Katherine Green FAU 20131368829 soft

Entidad: Ministerio de Energía y Minas

Motivo: Firma del documento

Fecha: 2022/11/25 13:53:33-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez

CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS  
Liver Agripino FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/11/25 14:33:03-0500

---

**Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas<sup>8</sup>**  
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de  
Electricidad

<sup>8</sup> Mediante Resolución Directoral N° 0463-2022-MINEM/OGA del 22 de noviembre de 2022, se designó temporalmente del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2022, al señor Liver Agripino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a su servicio; y en tanto retorne el Titular a su puesto.